



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**REF.: DISPÓNGASE LA DEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE
INRAESTRUCTURA DEL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y DERÓGASE LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 357 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016, DE LA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, POR
LAS RAZONES QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 16.SET.2019* 1671

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; lo dispuesto en los artículos N° 3°, 5°, 11° y 31° del D.F.L. N° 1 – 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929, que creó la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del valor patrimonial e histórico de los edificios de cuyo uso y administración se encarga el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la necesidad de asegurar la conservación de los bienes inmuebles que posee la Institución, además de mejorar y ampliar estos bienes para ponerlos a disposición de todos los chilenos como áreas de encuentro, esparcimiento, reflexión, información y educación, se creó, mediante Resolución Exenta N° 332 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la Unidad de Gestión de Infraestructura de la Institución a cargo de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, cuyos objetivos específicos se encontraban directamente relacionados con los objetivos estratégicos de la entonces DIBAM.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 357 de fecha 14 de abril de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, dicha Unidad de Gestión de Infraestructura pasó a denominarse Unidad de Infraestructura Dibam, a cargo de la Dirección de la Institución.

3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su calidad de continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, los objetivos y tareas establecidas en la normativa legal vigente, esto es, ley 21.045, ha estimado conveniente y necesario que dicha Unidad de Infraestructura, cuyas dependencias se encuentran a cargo de la Dirección de la Institución, vuelvan a depender directamente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- Que, el jefe/a de la Unidad de Infraestructura del Servicio, deberá velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos específicos señalados en la Resolución Exenta N° 332 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

EXENTA

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** por el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 357 de fecha 14 de abril de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, todo conforme a los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **DISPÓNGASE** a cargo de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Unidad de Infraestructura del Servicio, todo conforme a los considerandos de la presente resolución.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la plataforma Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/EHC
Distribución:
Jefe Unidad de Infraestructura Dibam
División Jurídica
Unidad de Transparencia SNPC
Oficina de Partes SNPC



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos N° 3, 5, 11 y 31 del DFL N°1- 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL 5200 de 1929; en el DFL N°281 de 1931 y en el artículo 1 letra o) del decreto Supremo N° 6234 de 1930 del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que en atención al gran número y el significativo valor de los edificios de cuya administración debe encargarse la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM); a la necesidad de asegurar la conservación de los bienes inmuebles que posee la Institución, como asimismo con el objeto de mejorar y ampliar estos bienes para ser puestos a disposición de la ciudadanía como áreas de reflexión, encuentro de la comunidad, información, esparcimiento y educación, se requiere contar con una Unidad Técnica de Gestión de Infraestructura, cuya misión está directamente relacionada con los objetivos estratégicos de la Institución.

RESUELVO:



CRÉASE en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos la Unidad de Gestión de Infraestructura, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, cuyos objetivos específicos y funciones serán los que a continuación se señalan:

I.- Serán objetivos específicos de la Unidad de Gestión de Infraestructura:

- 1) Apoyar la gestión y el desarrollo de la infraestructura institucional, orientando los proyectos de conservación e intervención en los inmuebles y su entorno en una visión institucional común.
- 2) Apoyar e impulsar la creación, habilitación, conservación y ampliación de la infraestructura y equipamiento de direcciones, subdirecciones y unidades de la DIBAM, para el desarrollo de las actividades culturales y patrimoniales del país.
- 3) Normar procedimientos técnicos de planificación, diseño, supervisión y control de proyectos de infraestructura
- 4) Mantener una vinculación y comunicación efectiva con las direcciones, subdirecciones y unidades, con el fin de entregar un efectivo apoyo técnico en la formulación, seguimiento y ejecución de las iniciativas de inversión

II.- Serán funciones de la Unidad de Gestión de Infraestructura las siguientes:

- 1) Asesorar a las unidades en la elaboración y presentación de proyectos de inversión.
Para estos efectos deberá:
 - i) Ser el nexo entre la institución y el Sistema Nacional de Inversiones, a través del cual se presentan las iniciativas de inversión que postulan a recursos públicos y que deben obtener una recomendación técnica favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social.
 - ii) Formular los perfiles de los proyectos elaborados y remitidos por las unidades dependientes de la DIBAM, para obtención de la recomendación favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social.
 - iii) Asesorar en materias de iniciativas de inversión y para la realización de convenios entre la DIBAM y otras instituciones, para la ejecución de los proyectos del área
 - iv) Formular las bases técnicas para la ejecución de proyectos y realizar presupuestos.
 - v) Ejercer el rol de Inspector Técnico de Obras (ITO) de los proyectos de inversión a fin de velar por el correcto desarrollo técnico de sus etapas de diseño y ejecución.
- 2) Llevar un registro y control de cada uno de los proyectos de inversión, que incluya el gasto presupuestario con sus asignaciones, pagos y saldos por ítem. Asimismo, deberá realizar compromisos presupuestarios de proyectos de iniciativas de inversión, a través del Sistema Informático SIGFE, actualizando permanentemente, en el sistema BIP, la ejecución presupuestaria de cada iniciativa de inversión
- 3) Ejecutar periódicamente, informes físico-financieros de los proyectos de inversión y difundirlos a cada una de las Unidades dependientes de la DIBAM, que estén ejecutando proyectos del área.
- 4) Revisar contratos y resoluciones que envían las unidades DIBAM; elaborar, confeccionar y revisar bases administrativas y técnicas según requerimiento de las unidades dependientes de la DIBAM, para el desarrollo de procesos licitatorios públicos y/o privados, según corresponda
- 5) Asesorar a los responsables designados por las distintas unidades de la DIBAM, en materias técnicas y administrativo-financieras en las iniciativas de inversión e infraestructura.
- 6) Proponer procedimientos y lineamientos para la elaboración de Planes maestros de la infraestructura de la DIBAM.
- 7) Proponer instrucciones y flujo de información para la coordinación de los proyectos de inversión e infraestructura.

mantención de la infraestructura institucional.

- 9) Elaborar y mantener un catastro de los inmuebles de la DIBAM, a fin de apoyar las definiciones de carácter estratégicas de la Dirección del Servicio.
- 10) Elaborar y mantener la planimetría de los inmuebles DIBAM, a través de un archivo que permita su fácil acceso para la toma de decisiones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.


MHRZ/AVT/MFRV

Distribución:

- Subdirección de Planificación y Presupuesto
- Jefe Unidad de Gestión de Infraestructura
- Depto. Jurídico
- Unidad de Transparencia DIBAM
- Oficina de Partes DIBAM

REF.: ASIGNA FUNCIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 14 ABR 2016- 357

VISTOS:

EXENTA

El artículo 61, de la Ley N° 18.834; el D.F.L. N° 5.200, de 1929; el D.S. N° 6.234, de 1929 y el D.S. N° 508, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 332, de 2014, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; las necesidades del Servicio, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente asignar las funciones que más adelante se indican.

2.- Que el valor patrimonial e histórico de los edificios de cuyo uso y administración se encarga la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM); a la necesidad de asegurar la conservación de los bienes inmuebles que posee la Institución, además de mejorar y ampliar estos bienes para ponerlos a disposición de todos los chilenos como áreas de encuentro, esparcimiento, reflexión, información y educación, se requiere reforzar todos los aspectos de Infraestructura, cuya misión esté relacionada con los objetivos estratégicos de la Institución.

EXENTA

RESUELVO:

1°.- **ASÍGNASE** a doña María Raquel Cancino Díaz, RUT N° RUT [REDACTED] Profesional Grado 7° EUS, destacada en la Unidad de Gestión de Infraestructura, la que a contar de la fecha de la presente Resolución pasará a denominarse **Unidad de Infraestructura DIBAM**, las funciones señaladas en la Resolución Exenta N° 332, de fecha 6 de marzo de 2014, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

2°.- **ESTABLÉCESE** que la dependencia de la referida Unidad será del Director General de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JCM/MRCD/ [REDACTED]
Distribución
Jefe Unidad Coordinación de Infraestructura Dibam
Depto. Jurídico
Unidad de Transparencia DIBAM
Oficina de Partes DIBAM